



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL.
DEMANDANTE:	JUDITH ISABEL MENDOZA HERNANDEZ.
DEMANDADO:	JESSIKA LISETH MEDINA MENDOZA, ANIRLEY MEDINA MENDOZA, ARGENITH PAOLA MEDINA SOTELO, SIRLEY MEDINA SOTELO Y YOHNNYS RAFAEL MEDINA LEDESMA Herederos Determinados y contra los Herederos Indeterminados del Señor LUIS ALEJANDRO MEDINA GAMEZ (Fallecido).
RADICACIÓN N°:	20-001-31-10-001-2022-00159-00

En audiencia del trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se ordenó de oficio vincular al proceso a los herederos Argenith Paola, Sirley Medina Sotelo y Yohnnys Rafael Medina Ledesma, en aras de evitar la configuración de la causal de nulidad prevista en el numeral 8° del artículo 133 ibídem.

Para ello se le ordeno al apoderado judicial de la parte demandante aportar los registros civiles de nacimiento y las direcciones de los citados herederos para notificarlos personalmente (física y electrónica), las cuales fueron allegadas al proceso mediante memorial de fecha 13 de diciembre de 2022 y visto a PDF 26 del expediente digital.

Aportada la documentación y datos solicitados por parte del apoderado de la parte demandante, quienes se notificaron personales en la forma establecida en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 en debida forma, quienes guardaron silencio.

Surtida la actuación procesal anterior, se procede a fijar como fecha de audiencia el seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las ocho (08:00) de la mañana.

En la referida audiencia se agotarán las etapas establecidas en la providencia del 31 de octubre de 2022 y se hará de acuerdo a las formalidades allí establecidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

JMSB

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza

Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8add98eeca27a1b01831caafca5d82df681dd83c00827a30370fcff5cbf3650**

Documento generado en 23/05/2023 09:38:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>